

Hemeroteca Nacional. Uno para la Biblioteca del Instituto de Estudios Fiscales. Tres para las Bibliotecas Populares. Dos para el Registro General de la Propiedad Intelectual. Uno para el Servicio de Depósito Legal de Obras Impresas. Dos para el Servicio Nacional de Lectura. Tres para la Inspección General de Bibliotecas. Uno para el Museo Etnológico. Uno para el Museo de Reproducciones Artísticas. Uno para el Palacio de Exposiciones del Casón del Buen Retiro.

Málaga.—Uno para el Museo Arqueológico. Uno, Encargado de la Biblioteca Pública de Antequera.

Navarra.—Uno para los servicios de archivos.

Orense.—Uno para los servicios de archivos. Uno para los servicios de bibliotecas.

Palencia.—Uno para los servicios de archivos. Uno para los servicios de bibliotecas. Uno para el Museo Arqueológico.

Pontevedra.—Uno para los servicios de archivos. Uno para los servicios de bibliotecas. Uno para el Archivo de la Subdelegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Vigo.

Salamanca.—Uno para los servicios de bibliotecas.

Santander.—Uno para los servicios de archivos. Uno para los servicios de bibliotecas.

Sevilla.—Dos para el Archivo General de Indias. Uno para los servicios de archivos. Uno para los servicios de bibliotecas. Uno para el Museo de Carmona.

Tarragona.—Uno para los servicios de archivos. Uno para el Museo Arqueológico.

Teruel.—Uno para los servicios de archivos. Uno para los servicios de bibliotecas.

Toledo.—Uno para los servicios de archivos. Uno para los servicios de bibliotecas. Uno para el Museo de Santa Cruz.

Valencia.—Uno para los servicios de archivos.

Valladolid.—Uno para los Archivos de la Chancillería y de la Audiencia Territorial.

Vizcaya.—Uno para los servicios de bibliotecas.

Zamora.—Uno para los servicios de archivos.

Segundo.—El plazo de admisión de instancias será de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Las instancias, dirigidas al señor Director general de Archivos y Bibliotecas, habrán de ser presentadas en el Registro General del Ministerio o remitidas por correo en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, acompañadas de hoja de servicios y de los documentos que acrediten los méritos del interesado.

Cuarto.—Los solicitantes habrán de consignar en sus instancias, por orden de preferencia, las plazas o destinos que pretendan, así como las posibles «resultas» a que aspiren y puedan producirse.

Quinto.—Los funcionarios que por haber reingresado al servicio activo o por cualquier otra causa ocuparen plaza con nombramiento de carácter provisional y no participaren en este concurso, o no pudieran obtener el destino o destinos que hubieren pretendido, serán destinados a cualquiera de las vacantes que resulten desiertas, conforme exijan las necesidades del servicio.

Sexto.—En aquellas poblaciones en las que los servicios de archivos y bibliotecas están a cargo de un mismo funcionario y en las nuevas plantillas se desdoblaron en distintas plazas de archivos y de bibliotecas, se anuncian ambas a concurso para que el actual funcionario pueda elegir, con preferencia a otro concursante, uno u otro servicio.

Séptimo.—Resuelto este concurso, y al tomar posesión los funcionarios de los destinos que en su virtud les correspondan, cesarán los funcionarios interinos que vinieran desempeñándolos.

Octavo.—Igualmente, a la resolución de este concurso cesarán sin distinción todas las comisiones de servicios, agregaciones y nombramientos provisionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 23 de febrero de 1966 por la que se anuncia a concurso las plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

Ilmo. Sr.: Aprobadas las plantillas orgánicas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero siguiente) y rectificadas por Orden ministerial de esta fecha, procede anunciar a concurso la provisión de las vacantes que conforme a las mismas resultan.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos para la provisión de las siguientes vacantes:

Ameria.—Un facultativo, Delegado provincial de los servicios de archivos, Director del Archivo Histórico Provincial y del de la Delegación de Hacienda.

Baleares.—Un facultativo, Delegado provincial de los servicios de archivos, Director del Archivo Histórico del Reino de Mallorca, del de la Audiencia Territorial y del de la Delegación de Hacienda.

Barcelona.—Dos facultativos, Jefes de sección del Archivo de la Corona de Aragón.

Un facultativo, Director del Archivo de la Audiencia Territorial.

Cáceres.—Un facultativo, Delegado provincial de los servicios de archivos, Director del Archivo Histórico Provincial, del de la Audiencia y del de la Delegación de Hacienda.

Cádiz.—Un facultativo, Delegado provincial de los servicios de archivos, Director del Archivo Histórico Provincial y del de la Delegación de Hacienda.

Un facultativo, Director de la Biblioteca del Instituto y Observatorio de la Marina de San Fernando.

Castellón.—Un facultativo, Delegado provincial de los servicios de archivos y bibliotecas, Director de la Casa de Cultura, del Archivo de la Delegación de Hacienda y del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

Granada.—Un facultativo, Jefe de Biblioteca de Facultad de la Universidad.

Huelva.—Un facultativo, Delegado provincial de los servicios de archivos y bibliotecas, Director del Archivo de la Delegación de Hacienda, de la Biblioteca Pública y del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

León.—Un facultativo, Delegado provincial de los servicios de archivos, Director del Archivo Histórico Provincial y del de la Delegación de Hacienda.

Un facultativo, Delegado provincial de los servicios de bibliotecas, Director de la Biblioteca de la Facultad de Veterinaria, de la Biblioteca Pública y del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

Madrid.—Un facultativo, Director del Archivo y Biblioteca del Consejo de Estado.

Un facultativo, Director del Archivo del Ministerio de la Vivienda.

Un facultativo, Director del Archivo y Biblioteca del Ministerio de Comercio.

Un facultativo, Inspector general de Archivos.

Un facultativo, Subinspector general de Archivos.

Tres facultativos para las secciones y servicios de la Biblioteca Nacional.

Un facultativo, Jefe de sección de la Biblioteca del Palacio Nacional.

Un facultativo, Director de la Biblioteca del Ministerio de Trabajo.

Un facultativo, Director de la Biblioteca del Instituto de Estudios Fiscales.

Un facultativo, Director de la Biblioteca y Archivo de la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Un facultativo, Director de la Biblioteca y del Servicio de Documentación del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios de Alcalá de Henares.

Un facultativo, Jefe de sección para las Bibliotecas Populares.

Un facultativo, Director del Servicio de Documentación de la Presidencia del Gobierno.

Dos facultativos para el Servicio de Documentación del Ministerio de Educación Nacional, Director y Subdirector.

Un facultativo, Director del Servicio Bibliotecario de la Comisaría de Extensión Cultural.

Dos facultativos para el Servicio Nacional de Lectura, uno de ellos Jefe de Publicaciones.

Un facultativo, Jefe del Servicio de Canje Internacional de Publicaciones, que será también Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

Un facultativo, Inspector general de Bibliotecas.

Un facultativo, Subinspector general de Bibliotecas.

Murcia.—Un facultativo, Vicedirector de la Biblioteca de la Universidad.

Santander.—Un facultativo, Delegado provincial de los servicios de bibliotecas, Director de la Casa de Cultura y del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

Sevilla.—Tres facultativos, Jefes de sección del Archivo General de Indias.

Dos facultativos: uno, Director de la Biblioteca de la Universidad, y uno, Jefe de Biblioteca de Facultad.

Tarragona.—Un facultativo, Delegado provincial de los servicios de bibliotecas, Director de la Casa de Cultura y del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

Valencia.—Un facultativo, Jefe de sección del Archivo del Reino.

Cuatro facultativos: uno, Director de la Biblioteca de la Universidad, y tres, Jefes de Biblioteca de Facultad.

Valladolid.—Un facultativo, Jefe de sección del Archivo General de Simancas.

Dos facultativos: uno, Director de la Biblioteca de la Universidad, y uno, Jefe de Biblioteca de Facultad.

Vizcaya.—Un facultativo, Director de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao.

Zamora.—Un facultativo, Delegado provincial de los servicios de archivos, Director del Archivo Histórico Provincial y del de la Delegación de Hacienda.

Zaragoza.—Dos facultativos: uno, Director de la Biblioteca de la Universidad, y uno, Jefe de Biblioteca de Facultad.

Un facultativo, Delegado provincial de los servicios de bibliotecas, Director de la Biblioteca de la ciudad y del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

Segundo.—El plazo de admisión de instancias será de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Las instancias, dirigidas al señor Director general de Archivos y Bibliotecas, habrán de ser presentadas en el Registro General del Ministerio o remitidas por correo en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, acompañadas de Hoja de Servicios y de los documentos que acrediten los méritos del solicitante.

Cuarto.—Los interesados habrán de consignar en sus instancias todas las plazas o destinos a que aspiren, numerándolos por orden de preferencia, estén o no vacantes, a fin de que si lo resultasen a virtud del concurso puedan ser atendidas sus peticiones.

No obstante, si algún destino de «resultas» tuviese relieve que aconseje el aplazamiento de su provisión para despertar mayor concurrencia, podrá ser reservada la vacante para su anuncio y provisión en el concurso siguiente a éste.

El concurso se resolverá de conformidad con el Reglamento Orgánico del Cuerpo, con las modificaciones establecidas por disposiciones posteriores y con lo que determina la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y para las plazas que aquél señalaba, que debían ser provistas en concurso especial, y aquellas otras a las que afecta la Ley de Ordenación Universitaria, se tendrá presente su legislación específica.

Quinto.—Los funcionarios que por haber reingresado al servicio activo o por cualquier otra causa ocuparen plaza con nombramiento de carácter provisional y no participaran en este concurso o no pudieran obtener el destino o destinos que hubieren pretendido serán destinados a cualquiera de las vacantes que resulten desiertas, conforme exijan las necesidades del servicio.

Sexto.—En aquellas poblaciones en las que los servicios de Archivos y Bibliotecas están a cargo de un mismo funcionario y en las nuevas plantillas se desdoblan en distintas plazas de Archivos y de Bibliotecas se anuncian ambas a concurso para que el actual funcionario pueda elegir con preferencia a otro concursante uno u otro servicio.

Séptimo.—Resuelto este concurso, y al tomar posesión los funcionarios de los destinos que en su virtud les correspondan, cesarán los funcionarios interinos que vinieran desempeñándolos.

Octavo.—Igualmente a la resolución de este concurso cesarán sin distinción todas las comisiones de servicios, agregaciones y nombramientos provisionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid por la que se convoca al único aspirante.*

Se convoca al único aspirante a la plaza de Profesor adjunto de «Derecho Romano», vacante en la Facultad de Derecho de esta Universidad, que fué convocada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre), para dar comienzo a la práctica de los ejercicios correspondientes, el día 27 del próximo mes de abril, a las doce de la mañana, en la Sala de Profesores de esta Facultad.

Valladolid, 11 de febrero de 1966.—El Presidente, José Antonio Rubio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se aclara y determinan las normas sobre el reconocimiento médico de los aspirantes a cubrir las plazas de Calculadores Mecanográficos en el citado Servicio.*

Para general conocimiento de los aspirantes a cubrir las plazas vacantes de Calculadores Mecanográficos existentes en la plantilla de personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y de acuerdo con cuanto determina la base sexta de la convocatoria de 17 de julio de 1965

(«Boletín Oficial del Estado» número 232, de 28 de septiembre de 1965), y en relación con la Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de fecha 23 del corriente, la misma queda rectificada en el sentido de que los aspirantes admitidos, deberán aportar antes del primer examen, haciendo entrega al Secretario del Tribunal calificador, junto con la papeleta de examen, de un certificado médico oficial en el que se haga constar no padecer enfermedad infectocontagiosa o defecto físico que le impida el desarrollo de su cometido normal en las funciones propias del empleo, sin tomar como base para ello el cuadro de inutilidades que se ha hecho público en la Resolución de referencia.

Madrid, 28 de febrero de 1966.—El Director, Luis García de Oteiza.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*RESOLUCION de la Dirección General de Radio-difusión y Televisión por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de la Orquesta Sinfónica de Radio y Televisión.*

Por Orden de 18 de junio de 1964 fué autorizada por el Ministerio de Información y Turismo esta Dirección General de Radiodifusión y Televisión para «crear la Orquesta de la Radio y la Televisión mediante el concurso de méritos y las pruebas de aptitud que estime convenientes» (artículo uno), especificándose a continuación las ochenta y tres «plazas o instrumentos» que en principio habrían de integrarla (artículo dos).

Tras el desarrollo del concurso-oposición convocado por esta Dirección General, mediante resolución de 6 de julio de 1964, para proveer por Profesores titulares las ochenta y tres plazas iniciales, resultaron vacantes las siguientes, con las remuneraciones mensuales totales para cada una de ellas indicadas:

Primer puesto de contrabajo (solista), 17.000 pesetas.  
Un segundo puesto de viola (primera parte), 14.500 pesetas.  
Un segundo puesto de contrabajo (primera parte), 14.500 pesetas.  
Segundo puesto de arpa (primera parte), 14.500 pesetas.  
Tres segundos puestos de viola (segundas partes), 13.000 pesetas.  
Seis segundos puestos de violonchelo (segundas partes), 13.000 pesetas.  
Cuatro segundos puestos de contrabajo (segundas partes), pesetas 13.000.

Por Orden de 21 de abril de 1965, el mismo Ministerio autorizó a esta Dirección General para crear, provisional o definitivamente, nuevos puestos de instrumentistas en dicha Orquesta y para proveerlos, mediante concurso-oposición o por contratación directa.

En uso de las autorizaciones recibidas del Ministerio de Información y Turismo, y a propuesta de la Junta Rectora de la Orquesta Sinfónica de la Radio y la Televisión Española, creada por Orden de 12 de noviembre de 1964,

Esta Dirección General ha acordado:

I. Crear las siguientes nuevas plazas de Profesores de la Orquesta Sinfónica de la Radio y la Televisión Española, con las remuneraciones mensuales totales para cada una de ellas indicadas:

Primer puesto de trompa (solista), 17.000 pesetas.  
Dos violines primeros (primeras partes), 14.500 pesetas.  
Dos violines segundos (segundas partes), 13.000 pesetas.  
Dos segundos puestos de viola (segundas partes), 13.000 pesetas.  
Un segundo puesto de percusión (segunda parte), 13.000 pesetas.

Esta cifra total de retribución está integrada por:

- el sueldo base que las disposiciones vigentes en cada momento fijen como mínimo a su categoría laboral,
- el vestuario y el instrumental,
- la retribución correspondiente a las eventuales horas extraordinarias que realice dentro del límite de las veinticinco primeras al mes,
- los pluses por «ensayos extraordinarios o en días festivos», «por reducción de descanso entre actuaciones», «por sustitución eventual de puestos superiores», «por eventual falta de descanso semanal», «por fiestas abonables y no recuperables», «por impresiones cinematográficas, con o sin imagen del ejecutante y con o sin sonido», «por grabaciones», «por actuaciones entre bastidores y en escena o fuera de su residencia», «por trabajo en horarios intempestivos», «por razón de ferias», «por retransmisión de espectáculo o entretenimiento»,
- cualquiera otros emolumentos que la legislación actualmente o en lo futuro vigente establezca, con excepción del «plus familiar», y